PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN CDI SUBREGIÓN URABÁ Y OTRAS OXI 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN CDI SUBREGIÓN URABÁ Y OTRAS OXI 2022 en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN LAS SUBREGIONES DE URABÁ, OCCIDENTE, BAJO CAUCA Y NORDESTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*" procede a responder las observaciones allegadas al informe de requisitos ponderables en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	31/10/2022	Correo electrónico	CONSORCIO DOTACIÓN JA

- **OBSERVACIÓN 1 (CONSORCIO DOTACIÓN JA):**

"EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL:

1. Se otorgará máximo quince (15) puntos adicionales, a aquellos proponentes que acrediten, que por lo menos uno de los dos contratos cumple con las especificaciones de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, y publicado dentro del presente proceso de selección.

Ninguno de los contratos cumple con este requisito.

Respuesta: *De acuerdo con lo observado, nos permitimos citar las respuestas a las observaciones publicadas el día 07/10/2022 mediante documento RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, en el que se aclara que, si el proponente acredita un contrato que haya tenido el suministro de alguno de los elementos de las categorías que componen la dotación, se otorgan los puntos por este criterio.*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*Por otro lado la Nota 2 del mismo numeral señala que: "De conformidad con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, **se podrá acreditar experiencia en el suministro de cualquiera de las siguientes categorías de elementos que componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico.**"*

De acuerdo a lo anterior, entendemos que si el proponente acredita un contrato que haya incluido el suministro de alguna de las categorías citadas en la Nota 2, se le otorgará 15 puntos por el criterio de cumplimiento de las especificaciones de la Guía de Orientación del ICBF, ¿es correcta nuestra interpretación?"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
En virtud de la observación presentada, se aclara al oferente que su interpretación es correcta de acu
con lo establecido en la nota No. 2 del numeral 7.1.1 de los términos de referencia.
MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

Por lo que solicitamos amablemente a la entidad, con respecto a los dos contratos aportados por este consorcio para la experiencia adicional, verificar las actividades o alcances ejecutados en cada uno de ellos, toda vez que los mismos fueron ejecutados para esta misma entidad, y de esta manera validar que se da cumplimiento a este requisito.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al oferente que dentro de las respuestas a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia publicadas el pasado 07 de octubre de 2022, se realizaron cuatro (4) solicitudes respecto al criterio de ponderación de los quince (15) puntos adicionales, respecto al contrato que cumpliera con las especificaciones de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de la Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar citado en el numeral 7.1.1 -Experiencia Adicional-.

Así las cosas, en la observación número 1, esta Entidad indicó que eran válidos los contratos que acreditarán experiencia en interventoría o supervisión en cualquiera de las categorías de los elementos que componen la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de la Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las cuales se citan en la nota número 2 (aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico), las anteriores abarcan el objeto de modalidad institucional y dentro de la mencionada respuesta la Entidad, nunca excluyó el cumplimiento del resto de condiciones establecidas en el mencionado numeral.

Tan es así, que, por ejemplo, en observación número 4 se solicitaba la aceptación de la acreditación de contratos cuyas especificaciones fueran similares a las de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de la Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral para la asignación de los quine (15) puntos adicionales. Esta solicitud **no fue aceptada** toda vez que el proceso de selección está orientado a la búsqueda de un contratista que cuente con la experiencia suficiente en el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en dicha guía.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En otro ejemplo, en la observación número 5 se solicita respecto a este mismo requisito, que sean válidos los contratos ejecutados bajo especificaciones técnicas de entidades que manejen procesos similares como lo es el Ministerio de Educación Nacional, a lo cual **tampoco se da aceptación** a la solicitud dando las mismas razones de la observación anterior.

Por último, en la observación número 12 se solicita eliminar dicho requisito, sin embargo, la Entidad responde de forma negativa, indicando las razones expuestas anteriormente para las demás observaciones relacionadas con el criterio puntuable.

Así las cosas, es claro que todas las respuestas dadas a las observaciones presentadas a los TDR en cuanto al criterio que asignaba quince (15) puntos adicionales estaban encaminadas al objetivo específico de que el oferente presentará experiencia en contratos que se hubiesen ejecutado bajo las especificaciones técnicas establecidas en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de la Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para así tener un valor agregado diferencial con relación a los cuarenta (40) puntos que se otorgarían por acreditar experiencia en interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de menaje y/o mobiliario escolar y/o modalidad institucional.

De no haber sido esta la intención de la Entidad, se hubiese procedido con la publicación de una adenda modificatoria para que todos los proponentes presentaran su oferta en igualdad de condiciones y con la claridad de este criterio, razón por la cual, el oferente debió dar lectura integral a las respuestas dadas por la Entidad y no enfocarse en una sola con el propósito de inducir al error al Comité Evaluador.

- **OBSERVACIÓN 2 (CONSORCIO DOTACIÓN JA):**

  EVALUACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL:

  2. La figura asociativa está conformada por Jorge Álvaro Sanchez B y Cía. S.A.S. y ARM Consulting S.A.S. En experiencia mínima requerida el integrante que aporta el mayor porcentaje de la misma es el integrante Jorge Álvaro Sanchez B y Cía. S.A.S.

  Se aporta el Anexo No. 12: Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo del integrante ARM Consulting S.A.S.

  En caso de figuras asociativas en TDR se establece que la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta el mayor porcentaje de la experiencia mínima requerida, por lo tanto, no se otorga puntaje al oferente en este criterio de ponderación, dado que no se cumple con esta condición.

  Puntaje obtenido vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal: 0 puntos

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Respuesta: *Según lo evaluado por la entidad, aclaramos que en los términos de referencias en la página 76 se establece lo siguiente:*

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

La entidad cita el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), una vez revisado los decretos se evidencia lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. ***Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.*** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

(Decreto 392 de 2018, art. 1)

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por lo antes descrito a lo referente a los Decretos 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), solicitamos a la entidad otorgar el respectivo puntaje.

De acuerdo con las anteriores aclaraciones, se da respuesta a las observaciones planteadas por la entidad en el informe de evaluación de los requisitos ponderables, por lo que amablemente se solicita la reevaluación de esos aspectos y la respectiva puntuación."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En primer lugar, se le aclara al oferente que el numeral 7.1.3. de los TDR, establece claramente el alcance de la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Así las cosas, la aplicación de dicho criterio se reduce al establecimiento del número mínimo de trabajadores que se exigiría en condición de discapacidad según el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente para la asignación del puntaje. Sin embargo, en el último párrafo la entidad es clara en señalar que la acreditación de este requisito en caso de proponentes plurales debería cumplirlo el integrante que aportara el mayor porcentaje de la experiencia mínima requerida de acuerdo con el número de veces del P.E. expresado en SMMLV.

Así las cosas, el proponente a la hora de estructurar su propuesta debió fijarse en el requisito particular exigido por la Entidad para la asignación del puntaje, teniendo en cuenta, que los Términos de Referencia eran claros y expresos en este ítem y en caso de tener inquietudes pudo haberlas transmitido a la Entidad en la etapa habilitada para tal fin, para que el Comité Evaluador le brindara claridad en este punto.

Para concluir, aplicar un criterio diferente en este punto vulneraría el principio de igualdad y la obligación que le asiste a la Entidad de aplicar de manera obligatoria los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

El presente documento es expedido y publicado a los dos (2) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN CDI SUBREGIÓN
URABÁ Y OTRAS OXI 2022

Elaboró: Luisa Bucheli - profesional jurídico Obras por Impuestos
Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos
Elaboró: Jaime Orlando Sierra - profesional financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez –coordinadora jurídica obras por impuestos.
Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO